



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **11** DE **2022** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
DACCDPSP0017-22

CONTRATISTA: IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
C.C. No. 80801779 de Bogotá D.C

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS
PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

VALOR: \$ 37.600.000,00

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,
SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Entre los suscritos a saber **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.285.720 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 0156 del 12 de abril de 2021 y Acta de Posesión No. 089 del 13 de abril del 2021, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80801779 expedida en Bogotá D.C actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación el Departamento Administrativo de Contratación elaboró el Estudio y Documento Previo No. 18 del 05/01/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 1 DEL 05/01/2022. 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar los procesos sancionatorios contractuales para la imposición de multas, cláusula penal y cláusulas excepcionales que le sean asignados. 2. Apoyar en la elaboración de la citación prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Proyectar y revisar los autos de trámite y de sustanciación que se requieran dentro del procedimiento sancionatorio contractual de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Proyectar las notificaciones, archivo del proceso, fallo, y resolver los recursos que se interpongan. 5. Apoyar en la práctica y valoración de las pruebas. 6. Realizar la revisión de los informes del supervisor y/o interventor de los contratos o convenios donde informen de los presuntos incumplimientos de los contratistas o convenientes. 7. Apoyar en la respuesta a los requerimientos – derechos de petición - presentados por los organismos de control, dependencias generadoras de la necesidad, y de los contratistas o convenientes referentes a los procesos sancionatorios contractuales. 8. Apoyar en el siniestro de las pólizas que amparan los riesgos de los contratos o convenios. 9. Asesorar en los asuntos de contratación estatal y de derecho administrativo que le sean asignados. 10. Brindar apoyo en los procesos sancionatorios de incumplimiento, que se adelanten de conformidad con el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 11. Asesorar jurídicamente al Departamento Administrativo de Contratación y a las Secretarías o Departamentos Administrativos que lo requieran en las etapas de los

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO DACCDPSP0017-22

procesos contractuales adelantados por la Entidad Territorial. 12. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. 13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 14. Cumplir con la normatividad legal vigente del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 16. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 17. Brindar apoyo en la sustanciación, proyección y/o revisión de los procesos sancionatorios que se adelanten con ocasión del incumplimiento de contratistas. 18. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 19. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 20. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 21. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$ 37.600.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



Certificado
ISO 9001



Certificado
ISO 9001



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO DACCDPSP0017-22

en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN 210	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:\$ 37.600.000,00	CDP 29
----------------	---	-----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
DACCDPSP0017-22

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal,

4



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO DACCDPSP0017-22

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 18 del 05/01/2022. 2. La oferta del CONTRATISTA, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores.

PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



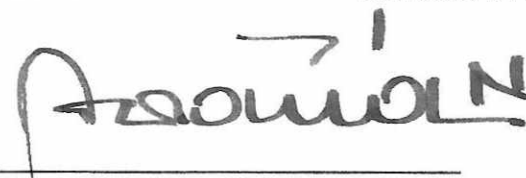
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 6 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General


IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
C.C. 80801779


ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: CONTRATOS HUILA
Proyectó: Asesor Contratacion

e-18





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 18 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO

NIT: 80,801,779-7

OBJETO: Contrato No. 11 de 2022 -- Prestar los Servicios Profesionales para el Apoyo Jurídico en los Procesos Sancionatorios que se Adelantan en el Departamento Administrativo de Contratación

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

BPIN: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

CPC: 8-2-1-2 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del


PLAN DESAR.: 0-0-0-0-0 - UNIVERSAL


VALOR: \$37,600,000.00



Que el valor total del Compromiso es de \$37,600,000.00, el cual esta identificado con el número 18, vigente a partir del 6 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 29 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, SECRETARIA GENERAL.

Neiva, Jueves 6 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ 

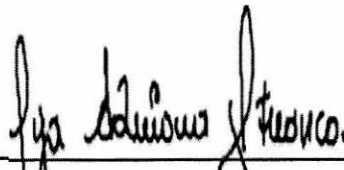
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2022CS000774

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 18	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTRAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 37.600.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:\$ 37.600.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	



APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **1**, suscrita el día: **05/01/2022**



LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Apoyo General3

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 1 de 12

2022CS000587



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/01/2022

Nº:	18	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------	-----------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION				
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 37.600.000,00				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210			
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:\$ 37,600.000,00			
	Nº CDP	29			
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p>				

b.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 2 de 12

2022CS000587

	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN
			X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 señala que corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.



Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones" establece que el Departamento Administrativo de Contratación tiene como misión: "coordinar el desarrollo de los procesos contractuales que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones del departamento, en ejecución del plan de desarrollo departamental, la misión y las competencias asignadas al ente territorial", contándose dentro de esas facultades la de proyectar los actos administrativos de carácter sancionatorio que se generen en el ejercicio contractual observando los parámetros de ley.

Por disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo del derecho al debido proceso y en cumplimiento de los deberes de control y vigilancia sobre los contratos, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tienen la facultad de imponer las multas conminatorias que hayan sido pactadas y declarar el incumplimiento con el fin hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria del contrato

En el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos estatales.

Así mismo, mediante el Decreto No. 1768 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones y declaratoria de incumplimiento en los contratos celebrados por el Departamento", se establece el procedimiento interno del Departamento del Huila, para proceder conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 3 de 12
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS000587

El Gobernador del Departamento del Huila mediante el artículo 1º del Decreto 0020 del 16 de Enero de 2020, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la función de adelantar los procesos administrativos sancionatorios para declarar el incumplimiento de los contratos y convenios suscritos por el Departamento del Huila, imponer las multas y las sanciones a que haya lugar.

Así las cosas, corresponde al Departamento Administrativo de Contratación adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, que implica la citación al contratista y al garante, señalando los hechos, pruebas, presuntos incumplimientos, y las consecuencias jurídicas, dentro de la cual se encuentra la tasación de perjuicios, para respetar los derechos al debido proceso y contradicción, y demás actos procesales, para continuar con la audiencia de descargos, alegatos de conclusión y fallo. Esto de acuerdo a lo pactado por las partes respecto a la multa, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

Lo anterior implica realizar notificaciones, contestar requerimientos, valoración de pruebas, y todos los demás actos sustanciales y procesales que se requieran y sean necesarias para sancionar al contratista y/o al garante, y así proteger los intereses del Departamento del Huila.

Para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y de atención del Departamento Administrativo de Contratación, se hace necesario disponer del apoyo jurídico para atender los requerimientos de las dependencias generadoras de la necesidad respecto a los procesos sancionatorios de los contratos o convenios celebrador por el Departamento del Huila, ya que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones asignadas, tal como se concluye de la certificación expedida por la Secretaria General.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Departamento, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría General no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios con profesional en Derecho que acredite especialización, experiencia general mínima de dos (2) años y específica de un (1) año en contratación estatal.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1450 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Asesorar los procesos sancionatorios contractuales para la imposición de multas, cláusula penal y cláusulas excepcionales que le sean asignados.



61

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 4 de 12

2022CS000587

2. Apoyar en la elaboración de la citación prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
 3. Proyectar y revisar los autos de trámite y de sustanciación que se requieran dentro del procedimiento sancionatorio contractual de acuerdo a la normatividad vigente.
 4. Proyectar las notificaciones, archivo del proceso, fallo, y resolver los recursos que se interpongan.
 5. Apoyar en la práctica y valoración de las pruebas.
 6. Realizar la revisión de los informes del supervisor y/o interventor de los contratos o convenios donde informen de los presuntos incumplimientos de los contratistas o convenientes.
 7. Apoyar en la respuesta a los requerimientos –derechos de petición - presentados por los organismos de control, dependencias generadoras de la necesidad, y de los contratistas o convenientes referentes a los procesos sancionatorios contractuales.
 8. Apoyar en el siniestro de las pólizas que amparan los riesgos de los contratos o convenios.
 9. Asesorar en los asuntos de contratación estatal y de derecho administrativo que le sean asignados.
 10. Brindar apoyo en los procesos sancionatorios de incumplimiento, que se adelanten de conformidad con el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
 11. Asesorar jurídicamente al Departamento Administrativo de Contratación y a las Secretarías o Departamentos Administrativos que lo requieran en las etapas de los procesos contractuales adelantados por la Entidad Territorial.
 12. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
 13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
 14. Cumplir con la normatividad legal vigente del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
 15. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.
 16. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
 17. Brindar apoyo en la sustanciación, proyección y/o revisión de los procesos sancionatorios que se adelanten con ocasión del incumplimiento de contratistas.
 18. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
 19. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
 20. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
 21. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.
- b. De la entidad.**
1. Pagar conforme a la cláusula de forma de pago del Contrato.
 2. Exigir ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6-

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 9 Página 5 de 12</p>

2022CS000587

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento; en la presente contratación el Departamento Administrativo de contratación actúa como generadora de la necesidades requerida y la Secretaría General como ordenador del gasto de funcionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.



Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Departamento Administrativo de Contratación) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos y experiencia específica en el campo de contratación estatal, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) MCTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$ 37.600.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 6 de 12

2022CS000587

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.



Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

60

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 7 de 12

2022CS000587

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato se estipula en OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) MCTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo de contratación estatal, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$37.600.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
1033 de 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	\$7.500.000	2 meses
043 de 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	\$40.500.000	9 meses
0018 de 2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO Y EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	\$39.000.000	6 meses
0968 de 2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	\$22.500.000	Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2018



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F02

Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 8 de 12

2022CS000587



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 9 de 12

2022CS000587

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.



Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario General.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

5

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 10 de 12



2022CS000587

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
--------------------------------	-------------------------------	----------------------------------	---------

50

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 11 de 12
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS000587

Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 37.600.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80121601.	



REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
--	----	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: (Ver Plan de Desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

55

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 12 de 12


2022CS000587

Empty rectangular box

OBSERVACIONES:

Neiva, Enero 5 de 2022


 LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretaria General


 ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
 Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó:
Proyectó: Asesor Contratación



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales para el Apoyo Jurídico en los Procesos Sancionatorios que se Adelantan en el Departamento Administrativo de Contratación

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

BPIN: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

CPC: 8-2-1-2 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del

PLAN DESAR.: 0-0-0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$37,600,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$37,600,000.00, la cual esta identificada con el número 29 y que tiene una vigencia de 359 días calendario a partir del 6 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, CONSECUTIVO NO. 33.

Neiva, Jueves 6 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA HÉREZ 